Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

### SUBDIRECCION DE PRESTACIONES

# RESOLUCION SOBRE EXTINCION DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO POR ACTUACION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 9 de julio de 2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconoció el derecho a percibir subsidio por desempleo.

Visto el expediente sancionador incoado en fecha 13 de noviembre de 2009, con número de acta de infracción 145200900090616, al sujeto responsable Saray Hernández Villalón, con DNI/NIE X-6124014-B, y con domicilio en calle Palacio de Galiana, número 4-4.º A, 45006-Toledo, este Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar resolución en base a los siguientes:

#### **HECHOS**

- 1. En el acta de infracción se hace/n constar la/s infracción/es presuntamente cometida/s con expresión de los preceptos vulnerados y su calificación y graduación. Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 6 de octubre de 2009.
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), al citado trabajador le fue notificada dicha acta haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles.

A los que son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente expediente, en virtud del artículo 48.5 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 928 de 1998, según la redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 26 de 2009, de 23 de diciembre, de los presupuestos generales del Estado para el año 2010.
- 2. El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, de 4 de agosto, y cumple los requisitos exigidos por el artículo 14.1 del Real Decreto 928 de 1988.

A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 4.2 de la Ley 42 de 1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, y en el artículo 15 del Real Decreto 928 de 1998, las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social están dotadas de presunción de certeza, salvo prueba en contrario.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

### RESUELVE

- 1. Confirmar la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 6 de octubre de 2009.
- 2. De acuerdo con los artículos 114 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 23 del Real Decreto 928 de 1988, de 14 de mayo, en relación con lo previsto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5 de 2000, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación (prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil), ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Toledo 27 de ábril de 2010.-El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.